

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en su versión introducida por el Decretoley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, así como lo contemplado en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024 (BOJA nº 95, de 17 de mayo de 2024).

Este informe sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo, justificación de la memoria abreviada, oportunidad de la propuesta de la norma, régimen de distribución de competencias, listado de normas derogadas, impacto económico, económico-financiero y presupuestario, impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia, sobre la no necesidad de sustanciación de los trámites de audiencia e información pública, sobre el límite del 10% de plazas no cubiertas de las reservadas para el turno de discapacidad, sobre la obligación de relacionarse por medios electrónicos y sobre la entrada en vigor del decreto.

1 RESUMEN EJECUTIVO (Apartado 2.1 Guía. Página 10)

DATOS GENERALES			
Órgano proponente ¹	Dirección General de Personal (Servicio Andaluz de Salud)	Fecha ²	8 de noviembre de 2024

¹ Órgano directivo que promueve la iniciativa.

² Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 1/22	

Tipo de disposición	Proyecto de Ley. <input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo. <input type="checkbox"/>
	Decreto. <input checked="" type="checkbox"/>
	Orden. <input type="checkbox"/>
Título de la disposición	Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula³	Las necesidades de personal, con asignación presupuestaria, en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, para el año 2024.
Objetivos que se persiguen⁴	Determinar el número de plazas que se convocarán para ingreso en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.
	No se contemplan otras alternativas a la elaboración de un Decreto, toda vez que así está

³ Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

⁴ Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 2/22	

Principales alternativas consideradas⁵	expresamente establecido en el artículo 8.2.f) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía que establece que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la oferta de empleo público y los demás instrumentos de planificación previstos dicha ley en relación con el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece que revestirán la forma de Decreto las decisiones del Consejo de Gobierno que aprueben normas.
	2.
	3.
CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	El proyecto normativo consta de una parte expositiva, una parte dispositiva que cuenta con cinco artículos y una parte final que consta de cuatro disposiciones adicionales, una disposición final y dos Anexos.
RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	
<p>- Artículos 47.2.1.^a y 55.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.</p> <p>- Artículos 21.3, 27.8 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>	

⁵ Incluir también la escogida.

⁶ Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 3/22	

4. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

El proyecto no deroga formalmente ninguna disposición.

TRAMITACIÓN

Consulta pública previa

SÍ NO

Resultado y valoración

Trámite de Audiencia e información pública

SÍ NO

Fecha de la consulta:

Resultado y valoración

Informes y dictámenes recabados

1.

2.

Resultado y valoración

1.

2.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG

PÁG. 4/22



5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁷	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Impacto económico indirecto	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Teniendo en cuenta el objeto del decreto y que los procesos de selección que se convoquen al amparo de la OEP que se aprueba se llevarán a cabo de acuerdo con la legislación básica de función pública, que

⁷ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 5/22	

		impone la no discriminación por razón de género en el proceso de selección y acceso al empleo, se señala que no existe ningún efecto discriminatorio en este ámbito.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>

2 JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a los efectos previstos en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se emite la presente memoria de análisis de impacto normativo del proyecto de disposición citado en el encabezamiento. La misma se ajusta en su elaboración a la estructura establecida por la Guía Metodológica aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024 (publicada en el BOJA número 95, del 17 de mayo).

Considerando el carácter de la norma cuyo objeto se circunscribe a la determinación de la oferta de empleo público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y puesto que de su aprobación, tal y como se justifica en los correspondientes apartados de esta MAIN, no se derivarán impactos apreciables en ninguno de los ámbitos previstos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud ha considerado adecuado la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en su versión abreviada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7.3 y 7.ter. del citado Decreto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 6/22	

3 OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA (Apartado 2.2 guía. Páginas 10-16):

El artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante TRLEBEP, dispone que la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente.

En cuanto al número de plazas objeto de la Oferta de Empleo Público, la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, dispone en su artículo 13.1, que durante el año 2024 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal. En ese sentido, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados durante el ejercicio 2024 en virtud del artículo 134.4 de la Constitución Española, prevé en su artículo 20.Dos.1.a) y 3.B) una tasa de reposición de efectivos del 120% en los sectores considerados prioritarios, entre los que se encuentran las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario.

Este porcentaje máximo se aplica sobre la diferencia resultante entre el número de personas empleadas fijas que dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos durante el ejercicio presupuestario de 2023 y el número de personas empleadas fijas que se hubieran incorporado en el referido ejercicio.

Esta tasa adicional y la aprobación de ofertas de empleo extraordinarias que se vienen aprobado en los últimos años tienen por objeto acercar las plazas a cubrir a las necesidades de personal no atendidas, y contribuir a la reducción de la temporalidad en el sector público, incluido el sector de sanidad. El Servicio Andaluz de Salud ha venido aprovechando estos instrumentos, ofertando plazas por el máximo que permitía la correspondiente tasa de reposición y aprobando ofertas de estabilización por el total de las plazas que reunían las condiciones de cada oferta. Como consecuencia de ello, desde el año 2013 se vienen aprobando regularmente ofertas de empleo público para los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud cada año, todas ellas por el máximo posible de plazas.

De acuerdo con los criterios expuestos anteriormente, el número de efectivos que han causado baja durante el ejercicio 2023, referido al personal fijo de todas las categorías profesionales de personal estatutario así como a los profesionales pertenecientes a los cuerpos de funcionarios

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 7/22	



facultativos de Instituciones Sanitarias, incluidos los reingresos, asciende a 3.965, con el desglose que se contiene en la siguiente tabla:

PERDIDAS	4.871
EXCEDENCIAS POR INCOMPATIBILIDAD (Prest. Serv. SP)	2.293
EXCEDENCIA VOLUNTARIA	150
FALLECIMIENTO	46
JUBILACION	2.057
RESOLUCION INVALIDEZ	325
REINGRESOS	121
INCORPORACIONES POR CONCURSO DE TRASLADOS	785
EFFECTIVOS A CONSIDERAR	3.965

De acuerdo con la tasa de reposición de efectivos del 120 por cien, al cálculo de perdidas menos reingresos expuesto en la anterior tabla, se ha adicionado el 20% para establecer el máximo de plazas a ofertar en este ejercicio, obteniendo un total de 4.758 plazas, como se indica en la siguiente tabla:

EFFECTIVOS A CONSIDERAR PARA OFERTA	3.965
20% ADICIONAL	793
PLAZAS PARA OFERTAR	4.758

Del total de 4.758 plazas totales resultantes, se ha efectuado una previsión de cesión de 25 plazas de personal estatutario para su cobertura como plazas de profesor/a vinculado/a en las Universidades Andaluzas, por lo que la Oferta de Empleo Público de 2024 para los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud ascenderá a 4.733.

PLAZAS PARA OFERTAR	4.758
PLAZAS CEDIDAS PROFESOR/A VINCULADO/A	25
PLAZAS PARA OFERTAR	4.733

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.Tres.4.c) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial, que ascienden a 93 plazas, que habría que añadir.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 8/22	



Por su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.Tres.4.f) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local. En ese sentido, el Acuerdo de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía la plantilla presupuestaria del Servicio Andaluz de Salud dependiente de la Consejería de Salud y Consumo (Expte 439_24-EHFE) dispone ampliar la plantilla del personal Servicio Andaluz de Salud, en 2.382 efectivos (2.177 efectivos para la incorporación en la estructura del Servicio Andaluz de Salud de parte de los refuerzos asistenciales y la mejora de la cartera de servicios de Atención Primaria y 205 efectivos del Plan INVEAT).

Además, el artículo 20.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, prevé que las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2024, por lo que se incorporan a esta oferta de empleo público 2.353 plazas de personal interino vacante nombrado y 3.175 plazas de refuerzos asistenciales COVID incluidas en el Anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del pasado 29 de octubre de 2024.

Por último, el artículo 20.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establece que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar. En ese sentido, se incluye una tasa específica de 750 plazas en previsión de las jubilaciones por edad que se producirán durante los años 2025 y 2026, que resulta necesaria para el cumplimiento de dicho objetivo.

Así, el número total de plazas que se propone incluir en la oferta de empleo público para el año 2024 asciende a 13.486 con el desglose que se resume en la siguiente tabla:

OFERTA PLAZAS POR TASA REPOSICIÓN	3.965
OFERTA PLAZAS 20% Tasa Reposición	768
OFERTA PLAZAS Acuerdo C.G. 21 mayo 2024	2.382
OFERTA PLAZAS Laborales Indefinidos no Fijos	93
OFERTA PLAZA REFUERZOS	3.175
OFERTA PLAZAS I VACANTES	2.353
TASA ESPECIFICA	750
TOTAL OFERTA DECRETO 2024	13.486

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 9/22	



La Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del TRLEBEP, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos, así como del consenso alcanzado después de un amplio debate con las Organizaciones Sindicales en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad y en su reunión de fecha 28 de octubre de 2024 en la que se determinan los datos definitivos de reposición de efectivos por categorías profesionales y propuesta de oferta de empleo público de 2024 para su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

En la oferta se incluyen tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna, facilitando con ello el derecho a la promoción profesional del personal estatutario fijo al que se refiere el artículo 34 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Además, y de acuerdo con la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad, se reserva un cupo del diez por ciento del total de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Dentro de este cupo se reserva además un porcentaje específico del dos por ciento para personas con discapacidad intelectual y un uno por ciento para personas con enfermedad mental.

4 RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS:

- Artículos 47.2.1.^a y 55.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- Artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Artículo 8.2.f) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

- Artículos 21.3, 27.8 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5 LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS:

El proyecto no deroga formalmente ninguna disposición.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG

PÁG. 10/22





6 IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO (Apartado 2.5 Guía. Páginas 22-34):

6.1 Impacto económico:

La norma carece de impactos apreciables en este ámbito.

6.2 Impacto económico-financiero y presupuestario:

La ejecución del proceso de Oferta de Empleo Público previsto en el proyecto de decreto requiere de la realización de las oportunas convocatorias del proceso selectivo al que se asociarán tanto los correspondientes ingresos por las tasas que abonen las personas candidatas, como los gastos necesarios que conlleva su gestión. Con base en la experiencia de las últimas OEPs, se han estimado los siguientes ingresos y gastos, partiendo de la hipótesis de que se registraran 183.697 solicitudes:

Ingresos estimados por tasas: 3.648.102€, teniendo en cuenta un 2% de personal exento quedaría un total de ingresos de 3.575.140.

Gastos estimados: 2.891.369 €

Tribunales	709.470
Proveedores	734.788
Vigilancia	979.717
Atención Opositores	367.394
Universidades	100.000
Total	2.891.369

Por otra parte, la realización de una Oferta de Empleo Público supone así la conversión de estos efectivos en personal estatutario fijo, mediante la cobertura de las plazas de **acceso libre**, y la consiguiente desaparición de la cotización por desempleo de aquellos/as profesionales que ha sido necesario nombrar temporalmente en dichas plazas, de forma que, el Servicio Andaluz de Salud dejará de cotizar el 5,5% establecido para el personal estatutario temporal por este concepto.

Todo ello se traduce en una disminución de cantidades a abonar con cargo al Capítulo I del presupuesto del SAS. Cuando se hayan producido las tomas de posesión, nuestra estimación de su importe respecto de las retribuciones básicas correspondientes a las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG

PÁG. 11/22





categorías afectadas en esta OEP, y teniendo en cuenta que la base máxima de cotización de contingencias comunes de la Seguridad Social para el 2024 corresponde a un importe de 4.720,50 euros/mes. Es decir, para cada plaza se ha aplicado un 5,5% de su base de cotización anual, con un máximo de 3.115.53 euros (5,5% de la base máxima). Así, el total de ahorro anual asciende a 22.695.722,92 euros/año, con el desglose que aparece a continuación:

OEP LIBRE 2024				
CATEGORIA/ESPECIALIDAD	OFERTA 2024 Libre	Base Cotización	5,50%	Total Ahorro Anual
TOTAL FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA	749	58.645,15	3115,53	2.333.531,97
MEDICINA RECURSOS AVANZADOS CUIDADOS PALIATIVO	9	58.645,15	3115,53	28.039,77
MEDICO/A DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA	11	58.645,15	3115,53	34.270,83
MEDICO/A DE FAMILIA UNID DE URGENCIA HOSPITALARIA	134	58.645,15	3115,53	417.481,02
MEDICO/A DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	921	58.645,15	3115,53	2.869.403,13
MEDICO/A DE FAMILIA EN CTTC	1	58.645,15	3115,53	3.115,53
ODONTOESTOMATOLOGO/A DE ATENCION PRIMARIA	38	49368,22	2715,25	103.179,58
PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA	92	49368,22	2715,25	249.803,19
CUERPO SUPERIOR FACULT. IISS, ESPEC. FARMACIA	4	48185,05	2650,18	10.600,71
CUERPO SUPERIOR FACULT. IISS, ESPEC VETERINARIA	7	48185,05	2650,18	18.551,24
FARMACEUTICO/A DE ATENCION PRIMARIA	6	48185,05	2650,18	15.901,07
ENFERMERO/A	4104	35101,02	1930,56	7.923.002,23
ENFERMERO/A ESPEC. ENFERM. FAMILIAR COMUNITARIA	288	35101,02	1930,56	556.000,16
ENFERMERO/A ESPECIALISTA SALUD MENTAL	38	35101,02	1930,56	73.361,13
ENFERMERO/A ESPECIALISTA TRABAJO	2	35101,02	1930,56	3.861,11
ENFERMERO/A ESPEC. OBSTETRICO-GINECOLOGICA (MATRON/A)	93	35101,02	1930,56	179.541,72
FISIOTERAPEUTA	319	35101,02	1930,56	615.847,40
LOGOPEDA	75	34553,76	1900,46	142.534,26
TERAPEUTA OCUPACIONAL	100	34553,76	1900,46	190.045,68
TECNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA	7	24736,25	1360,49	9.523,46
TECNICO/A ESPECIALISTA EN DIETETICA Y NUTRICION	1	24736,25	1360,49	1.360,49
TECNICO/A ESPECIALISTA DOCUMENTACION SANITARIA	4	24736,25	1360,49	5.441,98
TECNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO	103	24736,25	1360,49	140.130,86
TECNICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR	12	24736,25	1360,49	16.325,93
TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	152	24736,25	1360,49	206.795,05
TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	31	24736,25	1360,49	42.175,31
TECNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	2045	22195,19	1220,74	2.496.404,00
TECNICO/A EN FARMACIA	19	22195,19	1220,74	23.193,97
TÉCNICO/A DE SALUD EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	2	48185,05	2650,18	5.300,36
INGENIERO/A SUPERIOR	1	43.915,75	2415,37	2.415,37
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA OPCION ADMINISTRACION GENERAL	39	43.916,31	2415,40	94.200,48
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA ECONOMIA/ESTADISTICA	9	43.916,31	2415,40	21.738,57
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	6	43.916,31	2415,40	14.492,38
TECNICO/A GEST. DOCUMENTAL BIBLIOTECA ARCHIVO	2	43.916,31	2415,40	4.830,79
INGENIERO/A TECNICO/A	10	37.577,56	2066,77	20.667,66
TECNICO/A MEDIO-GESTION DE FUNCION ADMINISTRATIVA OPCION ADMINISTRACION GENERAL	5	32.336,77	1778,52	8.892,61

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG

PÁG. 12/22





TECNICO/A MEDIO DE FUNCION ADMINISTRATIVA INFORMATICA	2	32.336,77	1778,52	3.557,04
TECNICO/A SUPERIOR P.R.L. HIGIENE INDUSTRIAL	3	32.922,70	1810,75	5.432,25
TRABAJADOR/A SOCIAL	24	32.336,77	1778,52	42.684,54
ADMINISTRATIVO/A	580	25.142,11	1382,82	802.033,31
TECNICO/A ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	45	23.202,27	1276,12	57.425,62
TECNICO/A INTERMEDIO EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	1	25.142,11	1382,82	1.382,82
TECNICO/A SUPERIOR EN ALOJAMIENTO	12	23.202,27	1276,12	15.313,50
COCINERO/A	24	23.202,27	1276,12	30.627,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	843	22.365,50	1230,10	1.036.976,41
TECNICO/A DE MANTENIMIENTO MADERA Y MUEBLE	3	21.990,16	1209,46	3.628,38
MONITOR/A	10	21.990,16	1209,46	12.094,59
TELEFONISTA	19	21.990,16	1209,46	22.979,72
CELADOR/A-CONDUCTOR/A	224	21.872,98	1203,01	269.475,11
PERSONAL DE OFICIO PELUQUERO/A	4	21.990,16	1209,46	4.837,84
CELADOR/A	981	20.501,38	1127,58	1.106.151,96
LIMPIADOR/A	30	20.501,38	1127,58	33.827,28
PEON/A	11	20.501,38	1127,58	12.403,33
PINCHE	265	20.501,38	1127,58	298.807,61
PERSONAL DE LAVANDERIA Y PLANCHADO	48	20.501,38	1127,58	54.123,64
Total general	12.568			22.695.722,92

Respecto del posible impacto económico por la ocupación de las 918 plazas previstas para asignación mediante el turno de **promoción interna**, debemos recordar que el acceso del personal estatutario sanitario por este medio a las plazas que se convoquen tiene importantes peculiaridades respecto a lo que podemos encontrar en otros regímenes. Así, la promoción interna no se produce por ascenso desde el grupo inmediatamente inferior al que se pretende ocupar, que permitiría realizar algunas estimaciones previas sobre sus efectos económicos. Para acceder a una oferta de empleo por el turno de promoción interna es necesario ser personal estatutario fijo de Sistema Nacional de Salud y disponer de la titulación exigida para el acceso a la categoría profesional a la que se opta, pero no es necesario que proceda de un grupo inmediatamente inferior, incluso puede proceder del mismo grupo y categoría profesional, como ocurre en los cambios de especialidad.

En ese sentido, cada persona que accede a una plaza por promoción interna percibía las retribuciones que corresponden a la categoría profesional de la que parte y resulta imposible conocer a priori cuáles pudieran ser las diferencias retributivas, si las hubiera. Es necesario tener en cuenta que, en muchas ocasiones, la persona que obtiene plaza por este medio venía ocupando ya una plaza de esa misma categoría por promoción interna temporal (artículo 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre), por lo que su toma de posesión definitiva es neutra a efectos de gasto. También pueden producirse accesos por promoción interna a plazas con la misma retribución que se percibía, como ocurre en los casos de cambio de especialidad dentro de la misma categoría o grupo profesional. En general, con carácter mayoritario, las plazas que se ocupen por este turno venían siendo desempeñadas por personal interino o eventual, por lo que su desplazamiento generará

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG

PÁG. 13/22



un ahorro del 5,5% de costes de Seguridad Social, como afirmábamos en el caso del acceso libre.

En definitiva, la diversidad de casos que pueden plantearse en la vía de acceso por promoción interna en el Servicio Andaluz de Salud, no nos permite realizar un cálculo con la mínima exactitud sobre el efecto económico de la misma hasta que no se conozca puntualmente qué profesionales ocuparán dichas plazas.

7 IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Y EN LA FAMILIA (Apartado 2.7 Guía. Páginas 41-45):

7.1 Impacto de género:

El proyecto es claramente pertinente al género ya que el procedimiento puede afectar directamente a las mujeres y los hombres, es decir, se pueden identificar efectos, impactos o resultados para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ya que en el comportamiento que nos encontramos en hombres y mujeres en todo el proceso es afectado por sus circunstancias personales y cargas familiares. El Decreto influye en el acceso a puestos de trabajo en el acceso libre o a una mayor retribución económica al ofertar plazas para la promoción interna. Afecta directamente a la situación y posición social de mujeres y hombres, al acceder y promocionar en el puesto de trabajo.

La plantilla del SAS en las categorías objeto de esta oferta de empleo público, parte en su situación actual de un mayor número de mujeres con respecto a hombres, alcanzando estas el 70.95%, proporción que se mantiene en la mayoría de las categorías existentes en el SAS. En concreto, la situación de los efectivos medios del SAS en el año 2023, distribuidos entre hombres y mujeres es la siguiente:

PLANTILLA SAS 2024					
	Total	Mujeres	Hombres	IPRHM	Índice Feminización
Total SAS	126.531	90.470	36.061	1,43	2,50

Por otra parte, la experiencia previa en Ofertas de Empleo Público en el ámbito del SAS nos confirma esta misma tendencia de contribución a la mayor feminización, motivada en este caso por una mayor presencia de las mujeres que de los hombres tanto en las solicitudes de participación como en la superación de la fase de oposición en las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 14/22	

convocatorias de las OEP de años anteriores. En concreto el índice de feminización total es de 2,50 de mujeres con respecto a los hombres y el IPRHM es de 1,43.

El Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en cuanto que pueda afectar directa o indirectamente a las personas físicas, no presenta tratamientos diferenciados o especialidades en función del género. El ordenamiento laboral español impone la no discriminación por razón de género en el proceso de selección y acceso al empleo. De modo específico, la ordenación normativa en las administraciones públicas ha establecido el modelo que debe aplicarse en la gestión de las ofertas de empleo público, que también sirve de base para este proyecto de Decreto, y que ha consolidado un proceder igualitario entre hombres y mujeres en las ofertas de empleo público.

Así, las plazas ofertadas tanto por acceso libre como promoción interna se proveerán mediante el sistema selectivo de concurso oposición sin producirse efectos diferenciados sobre mujeres y hombres. No obstante, respetando los criterios establecidos en dicha normativa, se prevé una acción positiva a favor de candidaturas del sexo femenino en aquellas categorías y especialidades en los que este se encuentre especialmente subrepresentado entre el personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud, al amparo del apartado 4 del artículo 31 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Como conclusión, cabe señalar que este proyecto de Decreto contiene disposiciones discriminatorias positivas en función del sexo y que su aplicación no generará nuevo impacto discriminatorio negativo por razón de género.

7.2 Impacto sobre la infancia y la adolescencia: La norma carece de impactos específicos sobre la infancia y la adolescencia.

El artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su redacción dada por la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, establece que todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 15/22	

impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas.

De acuerdo con dicha previsión, se estima que el proyecto de decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, no tiene una naturaleza de disposición normativa, sino de acto administrativo, y dado que el mismo constituye un instrumento de planificación que se dicta en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración, no es susceptible de repercutir sobre los derechos de las personas menores de edad ni adolescentes, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y a la adolescencia.

Por otra parte, no pueden acceder a la condición de personal estatutario aquellas personas condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, lo que representa una salvaguarda añadida para los derechos de la infancia y la adolescencia.

7.3 Impacto sobre la familia: La norma carece de impactos específicos sobre la familia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, dentro del título de los derechos, deberes y políticas públicas, en el artículo 17, proclama que se garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia. Por su parte, la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, establece en su disposición adicional décima, sobre impacto de las normas en la familia, que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

De acuerdo con dicha previsión se estima que el proyecto de decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, no tiene una naturaleza de disposición normativa, sino de acto administrativo, al constituir un instrumento de planificación que se dicta en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración. En cualquier caso, analizado el proyecto de Decreto, cabe constatar que ninguna de las disposiciones ni previsiones en él contenidas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 16/22	

suponen impacto negativo alguno específico sobre la esfera normativa relativa a la protección a la familia ni puede representar efectos negativos sobre el ámbito familiar.

8 SOBRE LA NO NECESIDAD DE SUSTANCIACIÓN DE LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA.

El proyecto de decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud no precisa de los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública. Así, el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la audiencia e informaciones públicas con objeto de que la ciudadanía afectada y las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas afectadas puedan realizar aportaciones. Al mismo tiempo, el artículo 133.4 de dicha Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública, en el caso de normas organizativas de la Administración autonómica. Igualmente, el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que, cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia pública directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente, y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Por su parte, el artículo 45.l.d) de la misma Ley establece que no será necesario el trámite de audiencia si las organizaciones o asociaciones hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración.

El objeto del proyecto de decreto es la aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria para el Servicio andaluz de Salud en el año 2024. En este sentido, regula el marco normativo de referencia para el desarrollo de los procesos selectivos correspondientes, que contarán con su respectiva convocatoria. Estamos, pues, ante un proyecto de norma organizativa. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del TRLEBEP, el decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público constituye, en esencia, un elemento básico de organización y planificación de los recursos humanos de la Junta de Andalucía. Precisamente por tener dicho carácter organizativo, el artículo 37.1.c) y l) del citado Texto Refundido la incluye como una de las materias que necesariamente deben ser objeto de negociación colectiva (los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos).

De acuerdo con lo anterior, la oferta de empleo Público propuesta en el presente proyecto de decreto ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 17/22	

representativas del personal en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia.

9 SOBRE EL LÍMITE DEL DIEZ POR CIENTO DE PLAZAS NO CUBIERTAS DE LAS RESERVADAS PARA EL TURNO DE DISCAPACIDAD.

Con ocasión de la tramitación de la oferta de empleo público del SAS de años anteriores, este centro directivo ha tenido acceso al informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Deporte (Informe AJ-CED 2020/60, de 10 de julio de 2020) que plantea distintas interpretaciones sobre el modo de calcular el límite del diez por ciento de plazas no cubiertas de las reservadas para el turno de discapacidad que se reservarían para este turno en posteriores ofertas. Dicho informe concluye que: “ (...) Por tanto, aunque el proyecto ha optado por una de las interpretaciones posibles, ponemos de relieve la existencia de otra interpretación con dos acepciones, consistente en fijar dicho porcentaje bien sobre el número total de plazas reservadas a personas con discapacidad de la Oferta de Empleo Público actual, bien de la siguiente. Todo ello supone que debería justificarse en el expediente la elección del límite del 10% sobre el número de plazas no cubiertas”.

En relación con este aspecto, se indica que, desde la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, el Servicio Andaluz de Salud ha entendido que, de las plazas no cubiertas en este turno en cada oferta de empleo público, debe reservarse en futuras ofertas un número de ellas que podrá alcanzar hasta el 10% de las que quedaran vacantes. Así se ha venido recogiendo en las últimas ofertas de empleo público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (artículo 5.3 del Decreto 209/2018, de 20 de noviembre, y el artículo 5.3 del Decreto 626/2019, de 27 de diciembre). Igual criterio se aplicó el artículo 5.2 del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 611/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019, en el artículo 5.3 del Decreto 194/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el artículo 5.3 del Decreto 181/2021, de 15 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el artículo 5.3 del Decreto 567/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y se modifican los Decretos 290/2021, 291/2021, 292/2021, 293/2021 y 294/2021, todos de 28 de diciembre, por los que se disuelven las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, se designan los correspondientes órganos liquidadores, se establecen medidas en materia de personal y otras medidas organizativas de carácter transitorio y en el artículo 5.3 del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 18/22	

Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

A la vista de lo anterior, puede concluirse que se ha mantenido una coherencia en el mantenimiento de reglas homogéneas que se vienen aplicando en esta materia. Así y en aras del mantenimiento de dicha coherencia en la elaboración de las normas que rigen los procesos selectivos que se convocarán al amparo de la nueva oferta de empleo público, esta dirección general ha optado por el mantenimiento del criterio de aplicar el límite del diez por ciento sobre el número de plazas no cubiertas, al tratarse de un criterio ya consolidado.

Además del cumplimiento de la reserva del diez por ciento de las plazas a la que se ha hecho referencia, el Servicio Andaluz de Salud está plenamente comprometido con la participación de las personas con discapacidad en el empleo público así como con su plena integración en la plantilla de los centros sanitarios. Así, el Servicio Andaluz de Salud vela minuciosamente por la garantía de cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad en todas las fases de los procesos selectivos, que se concreta en el respeto de los cupos para cada discapacidad, la adaptación y exención de algunas de las pruebas de selección, la adopción de medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos, medios y de accesibilidad de pruebas en los diferentes procesos selectivos, así como las adaptaciones en el puesto de trabajo según las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

El mismo criterio se aplica en la gestión de las bolsas de empleo temporal. En ese sentido, esta dirección general considera que el criterio del límite del diez por ciento sobre el número de plazas no cubiertas resulta adecuado para seguir contribuyendo, mediante la acción positiva, a la igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad en su acceso al empleo público, dentro de las limitaciones que operan sobre la reposición de personal en las administraciones públicas, y que en la actualidad resulta un criterio homogéneo en el conjunto de la Administración Andaluza. Todo ello, sin perjuicio de que por los órganos competentes en la materia puedan adoptarse otros criterios comunes en esta materia para el conjunto de los procesos selectivos en el acceso al empleo público de la Junta de Andalucía.

10 SOBRE LA OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En relación con la obligación de relacionarse por medios electrónicos prevista en la disposición adicional tercera del proyecto, conviene traer a colación que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 19/22	

Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 55.2.f), entre los principios rectores para el acceso al empleo público el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Por su parte, el artículo 56 establece, entre los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo, poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Ello determina la exigencia de que los empleados públicos reúnan las habilidades necesarias para su desempeño profesional, que incluyen, entre otras, la gestión electrónica de diversas tareas vinculadas a dicho desempeño.

La gestión de la Oferta Pública de Empleo por procedimientos electrónicos, redundará a su vez en una mayor agilidad en el desarrollo de los procesos selectivos que se convocarán a su amparo, sobre la base de las mejoras desarrolladas en los sistemas informáticos y la aplicación de las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial de las contempladas en su artículo 14 relativo al derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

La simplificación de los medios de inscripción en las convocatorias mediante un único sistema electrónico supone una mayor agilización de la tramitación y facilita la accesibilidad de los ciudadanos, que dentro del plazo previsto, pueden realizar las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora. Para ello, el Servicio Andaluz de Salud ha llevado a cabo un importante esfuerzo en la implementación de las distintas herramientas informáticas que posibilitan garantizar el pleno ejercicio del derecho al acceso al empleo público y que se traduce en la utilización masiva de los medios electrónicos para la relación de las personas candidatas con el Servicio Andaluz de Salud.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, introdujo novedades en el procedimiento administrativo, que también se aplican a las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud. Así, ha supuesto la implantación de la vía electrónica como medio de inscripción y gestión de los procesos selectivos, suponiendo el único canal utilizable por las personas aspirantes a las plazas de promoción interna. Las exigencias de capacidad técnica y dedicación profesional aconsejan seguir avanzando en la implantación de la administración electrónica como única vía también en los procesos selectivos de acceso libre para ingresar o acceder a la condición de personal estatutario, sin perjuicio de que, en caso necesario, se garantice el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Así, el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previó que las Administraciones puedan establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos. Por tanto, cualquier persona que quiera participar en los procesos selectivos que deriven de la presente Oferta

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 20/22	

podrá hacerlo independientemente de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otras circunstancias que tenga.

Si bien puede no ser suficiente la apelación a la experiencia de los últimos años, también es cierto que esta ha demostrado que la utilización de medios electrónicos ha conllevado una evidente agilización de los procesos selectivos y mejora de su eficacia, y una mayor seguridad para las personas participantes, sin que se haya observado rechazo o incapacidad de los aspirantes a las plazas convocadas para la utilización de los medios electrónicos en los trámites con el SAS.

Además, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, ha abordado esta cuestión. Así, establece en su disposición adicional segunda, sobre tramitación electrónica, que en todos los procedimientos derivados de la regulación contenida en dicha ley será obligatoria la relación con la Administración a través de medios electrónicos, a cuyo efecto se promoverá que las personas interesadas dispongan de los medios electrónicos necesarios. Particularmente, sigue esta disposición estableciendo que quienes participen en los procedimientos selectivos en la Junta de Andalucía estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos en los términos que establezca cada convocatoria y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentación, subsanación, alegaciones y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos.

Por todo lo anterior, en aplicación de la normativa citada, el proyecto establece la obligatoriedad de que los solicitantes se relacionen electrónicamente para ciertos trámites a realizar durante el proceso, pero también la previsión de que el órgano convocante garantice, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos para ello. Por tanto, cualquier persona que quiera participar en los procesos selectivos que deriven de esta oferta de empleo público podrá hacerlo independientemente de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otras circunstancias.

11 SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO.

En relación con la disposición final única del proyecto, el artículo 70.2 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece la obligación de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas de aprobar anualmente la Oferta de Empleo Público así como la obligación de su publicación en el diario oficial correspondiente. En ese sentido, el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se constituye en una norma habilitante para la aprobación de las correspondientes convocatorias y la aprobación de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 21/22	

sus bases, que se convierten en las auténticas normas reguladoras de los procesos selectivos, de obligado cumplimiento tanto para la administración convocante como para las personas aspirantes en dichos procesos. Así, serán las posteriores bases de las convocatorias las que detallarán los aspectos de mayor interés para la ciudadanía, por lo que esta Dirección General entiende que la entrada en vigor al día siguiente de su publicación de este Decreto es apropiada, toda vez que, en primer lugar, su destinatario principal es la propia Administración que deberá convocar y desarrollar los diferentes procesos selectivos para la cobertura de las plazas ofertadas para el año 2024 y que, en segundo lugar, retrasar su entrada en vigor podría retrasar, a su vez, el desarrollo de los procesos selectivos y la cobertura real de las plazas, siendo por tanto contrario al principio de agilidad al que ya se ha hecho referencia.

12 DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS (Apartado 2.12 Guía. Página 53):

Versión inicial 11 de noviembre de 2024

El Director General de Personal

José Luis Sedeño Ferrer

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 22/22



ACUERDO DE INICIO

Visto el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y la documentación que le acompaña remitida por la Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud y Consumo,

ACUERDA

INICIAR el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO

Rocío Hernández Soto



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ SOTO	21/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHNE4UN7QTVRABBQBUYD5RKRMZ	PÁG. 1/1

